



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 1500 Extracto de la Resolución de 5 de marzo de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa a México. 5933

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

- 1501 Despido objetivo individual 407/2019. 5935

De lo Social número Dos de Murcia

- 1502 Procedimiento ordinario 752/2018. 5937

De lo Social número Ocho de Murcia

- 1503 Procedimiento ordinario 124/2018. 5939

- 1504 Procedimiento ordinario 307/2018. 5941

- 1505 Impugnación de actos de la administración 415/2017. 5943

- 1506 Seguridad Social 402/2018. 5945

- 1507 Procedimiento ordinario 331/2018. 5947

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

- 1508 Impugnación de actos de la administración 413/2019. 5948

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

- 1509 Seguridad Social 432/2019. 5951

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 1510 Procedimiento ordinario 486/2019. 5953

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

- 1511 Despido/ceses en general 30/2020. 5955

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

- 1512 Ejecución de títulos judiciales 58/2019. 5958

BORM

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

1513 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para el ejercicio 2020. 5962

Las Torres de Cotillas

1514 Aprobación provisional de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u organismos de él dependientes. 5963

Murcia

1515 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Ordenación Urbana para la calificación de suelo residencial protegido en la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Sector ZM-SA1, Santo Ángel. 5964

1516 Anuncio sometimiento a información pública del proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Br1, Barriomar. 5978

Totana

1517 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de inmovilización y retirada de vehículos indebidamente estacionados, y por la prestación del servicio de depósito de vehículos (grúa). 5979

Yecla

1518 Concurso-oposición para seis plazas de Cabo de la Policía Local: lista admitidos, tribunal calificador, señalamiento de fechas y plazo de reclamaciones. (Expte. 187022D). 5980

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

1519 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5982

Universidad Católica San Antonio de Murcia-UCAM

1520 Resolución de la Rectora de la Universidad Católica de Murcia por la que se convocan las pruebas de acceso a estudios universitarios de grado para personas mayores de 25 y 45 años en la Universidad Católica de Murcia para el año 2020. 5983

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1500 Extracto de la Resolución de 5 de marzo de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa a México.

BDNS (Identif.): 499377

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores recomendados: Vinos, productos gourmet, medio ambiente, TICS, ingeniería, tecnología agrícola, productos industriales, maquinaria de proceso, envase y embalaje, bienes de equipo para la industria, materiales construcción, auxiliar de mueble, calzado. Otros sectores: Consultar con la organización.

Segundo.- Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a México.

País de destino: México.

Fechas de la actuación: 2 al 12 de mayo de 2020.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 44.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto "Misión Comercial México", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Murcia, 5 de marzo de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1501 Despido objetivo individual 407/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003645

Modelo: N81291

Despido objetivo individual 407/2019

Sobre despido

Demandante: José Hurtado Quirante

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Maguette Gueye

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual n.º 407/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Hurtado Quirante, contra la empresa Maguette Gueye, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia n.º 7/2020, de fecha 20/01/2020, cuyo fallo es del tener literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Hurtado Quirante, frente y como demandadas, la empresa Maguette Gueye, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización total cifrada en la cantidad de 3.163,16 euros; y se condena a la empresa demandada a su abono.

En el caso de que optare por la readmisión debe abonar al demandante los salarios dejados de percibir por éste desde la fecha del despido (30-042019) y hasta la efectiva readmisión.

Igualmente se debe condenar y se condena a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 4.929,92 euros brutos por los salarios devengados y no abonados por la demandada del periodo reclamado en demanda, desde enero a 30 de abril de 2019.

Se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Maguette Gueye, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1502 Procedimiento ordinario 752/2018.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 752/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Siaka Cisse contra Agrícolas Gómez Grao, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Siaka Cisse de su demanda Procedimiento Ordinario frente Agrícolas Gómez Grao, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-67- - en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícolas Gómez Grao S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1503 Procedimiento ordinario 124/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0006056

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 124/2018

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Don Joaquín Ruiz Martínez

Abogado: Antonio Corbalán Maiquez

Demandados: Andreia Cristin Morais Soares Vieira, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 124/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Joaquín Ruiz Martínez contra la empresa Andreia Cristin Morais Soares Vieira y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Joaquín Ruiz Martínez, contra la empresa Morais Soares Andreia Cristin, y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.399,69 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina judicial con el núm. 5155-0000-65-0124-18, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Morais Soares Andreia Cristin, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1504 Procedimiento ordinario 307/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007524

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 307/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Mohammed Khalid

Abogado: Daniel Frutos Caja

Demandado/s: OT Logística El Pasico, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal O.T. Logística El Pasico S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 307/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohammed Khalid Amhieh contra la empresa OT Logística El Pasico, el Fondo de Garantía Salarial y la Administración Concursal O.T. Logística El Pasico S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Mohammed Khalid Amhieh, contra la empresa O.T. Logística El Pasico, S.L., su Administración Concursal y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.718,27 €; más el interés moratorio del diez por ciento anual desde que debieron ser abonadas hasta la fecha de declaración del concurso de la demandada y, a partir de esta fecha, el interés legal del dinero fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa O.T. Logística El Pasico, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1505 Impugnación de actos de la administración 415/2017.

Equipo/usuario: JPG

N.I.G: 30030 44 4 2017 0002400

Modelo: N81291

IAA Impugnación de Actos de la Administración 415/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Silvestra Jiménez Navarro

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Gloria Robles Jiménez, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Abogado del Estado

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 415/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Silvestra Jiménez Navarro contra la Dirección General de Empleo y Seguridad Social y D.^a Gloria Robles Jiménez, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por la empresa Silvestra Jiménez Navarro, contra la Dirección General de Empleo y Seguridad Social y D.^a Gloria Robles Jiménez, debo revocar y revoco y, en consecuencia, dejo sin efecto alguno la sanción impugnada en la presente litis.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Gloria Robles Jiménez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1506 Seguridad Social 402/2018.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2018 0008287

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 402/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: Servicio Publico de Empleo Estatal

Abogado: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal

Demandado D.: Enrique Manuel Costa Manzanares

D.^a Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 402/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia del Servicio Publico de Empleo Estatal contra don Enrique-Manuel Costa Manzanares sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por el Servicio Público de Empleo Estatal, contra don Enrique-Manuel Costa Manzanares, debo revocar y revoco y dejo sin efecto alguno la resolución dictada el 05-11-15, por la que se reconocieron al demandado las prestaciones de renta activa de inserción objeto de la presente litis; condenando a este último a reintegrar por tal concepto al Servicio Público de Empleo Estatal la cantidad de 4.686 €, indebidamente percibida desde 04-11-15 a 03-10-16.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra esta sentencia podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una

prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma don Enrique-Manuel Costa Manzanares, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1507 Procedimiento ordinario 331/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007706

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 331/2018

Sobre ordinario

Demandante: Patricio Sala Puche

Abogado: Antonio Ignacio Pascual Puche

Demandados: Eventos Dos Punto Cero, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 331/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricio Sala Puche contra la empresa Eventos Dos Punto Cero, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Patricio Sala Puche, contra la empresa Eventos Dos Punto Cero, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.203,72 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Eventos Dos Puntos Cero, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1508 Impugnación de actos de la administración 413/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0003706

Modelo: N81291

IAA Impugnación de actos de la administración 413/2019

Sobre ordinario

Demandante/s d/ña: Universidad de Murcia

Abogado/a: Ángel Hernández Martín

Demandado/s: Juan Manuel Escobar Pulido, Pedro Delgado Yarza, José Rabal Sastre, Eduardo Rey Jara, Javier Alpañez Soler, Lucía Soto Crespo, Jesús María Méndez Pérez, Joaquín Fernando Vidal Meca, Oscar Sánchez Martínez, Míriam Campillo Bayona, Guillermo Marín Santos, Francisco Martínez Segura, Jorge Menchón Albaladejo, María Luisa Hernández Alcaraz, José Javier Mira Fernández, Antonio Soriano Hernández, Ernesto Navarro Aliaga, Benito Javier Noguera Peñas, Luis Soriano Trigueros, Pablo López Cambronero, Jesualdo Breis Notario, Bernardo Cascales Sandoval, Antonio Huesca Hernández, Valentín Jiménez López, Juan José López Espinosa, Raúl Sánchez Vegas, Miguel Martínez Jimeno, Ana Villa Caballero, Francisco José Romero Velasco, José Mariano Lujan González, José Antonio Martínez Martínez, José Antonio Puche Rico, David Chinchilla Palao, Juan Arcadio Martínez Cárceles, Antonio Moreno Balsalobre, Fulgencio Vives Hernández, Francisco Robles Díaz, Francisco Javier Villa Aroca, Alejandro González Jiménez, Alejandro Rosua Parra, Jaime Bello Marín, Crisanto Jiménez López de Teruel, Manuel Jiménez López, Virginio García López, Francisco Monreal López, Juan Rodríguez de Vera Mouliaa, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 413/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Universidad de Murcia contra Juan Manuel Escobar Pulido, Pedro Delgado Yarza, José Rabal Sastre, Eduardo Rey Jara, Javier Alpañez Soler, Lucía Soto Crespo, Jesús María Méndez Pérez, Joaquín Fernando Vidal Meca, Oscar Sánchez Martínez, Míriam Campillo Bayona, Guillermo Marín Santos, Francisco Martínez Segura, Jorge Menchón Albaladejo, María Luisa Hernández Alcaraz, José Javier Mira Fernández, Antonio Soriano Hernández, Ernesto Navarro Aliaga, Benito Javier Noguera Peñas, Luis Soriano Trigueros, Pablo López Cambronero, Jesualdo Breis Notario, Bernardo Cascales Sandoval, Antonio Huesca Hernández, Valentín Jiménez López, Juan José López Espinosa, Raúl Sánchez Vegas, Miguel Martínez Jimeno, Ana Villa Caballero, Francisco José Romero Velasco, José Mariano Luján

González, José Antonio Martínez Martínez, José Antonio Puche Rico, David Chinchilla Palao, Juan Arcadio Martínez Cárceles, Antonio Moreno Balsalobre, Fulgencio Vives Hernández, Francisco Robles Diaz, Francisco Javier Villa Aroca, Alejandro González Jiménez, Alejandro Rosua Parra, Jaime Bello Marin, Crisanto Jiménez López de Teruel, Manuel Jiménez López, Virginio García López, Francisco Monreal López, Juan Rodríguez de Vera Moulliaa, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2019.

Por presentado el anterior escrito por el letrado de don Ángel Hernández Martín, en representación de la Universidad de Murcia, únase a los autos de su razón y se tiene por evacuado el requerimiento efectuado a dicha parte y por aportado los datos de las mercantiles donde citar a los trabajadores afectados.

Asimismo al afectar la presente demanda a más de diez trabajadores, se acuerda de conformidad con el Art. 149.2 en relación el 19.2 de la LJS, señalar a una comparecencia que se celebrara en este Servicio común el próximo día 07/09/20 a las 09:30 horas a fin de que los trabajadores que pueden resultar afectados por el resultado de este procedimiento designen un representante común con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Este representante deberá ser necesariamente abogado, procurador, graduado social colegiado, uno de los demandados o un sindicato. Dicha representación podrá conferirse mediante poder otorgado por comparecencia apud acta, ante el letrado de la Administración de Justicia, por escritura publica o mediante comparecencia ante el servicio administrativo que corresponda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Juan Manuel Escobar Pulido, Pedro Delgado Yarza, José Rabal Sastre, Eduardo Rey Jara, Javier Alpañez Soler, Lucía Soto Crespo, Jesús María Méndez Pérez, Joaquín Fernando Vidal Meca, Oscar Sánchez Martínez, Míriam Campillo Bayona, Guillermo Marín Santos, Francisco Martínez Segura, Jorge Manchón Albaladejo, María Luisa



Hernández Alcaraz, José Javier Mira Fernández, Antonio Soriano Hernández, Ernesto Navarro Aliaga, Benito Javier Noguera Peñas, Luis Soriano Trigueros, Pablo López Cambronero, Jesualdo Breis Notario, Bernardo Cascales Sandoval, Antonio Huesca Hernández, Valentin Jiménez López, Juan José López Espinosa, Raúl Sánchez Vegas, Miguel Martínez Jimeno, Ana Villa Caballero, Francisco José Romero Velasco, José Mariano Luján González, Jose Antonio Martinez Martinez, José Antonio Puche Rico, David Chinchilla Palao, Juan Arcadio Martínez Cárceles, Antonio Moreno Balsalobre, Fulgencio Vives Hernández, Francisco Robles Díaz, Francisco Javier Villa Aroca, Alejandro González Jiménez, Alejandro Rosua Parra, Jaime Bello Marin, Crisanto Jiménez López de Teruel, Manuel Jiménez López, Virginio García López, Francisco Monreal López, Juan Rodríguez de Vera Mouliaa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1509 Seguridad Social 432/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 432/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfredo Fernández Martínez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Egarsat, Grupo Arxilaxis SL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/9/2021 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los Otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y MUTUA) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Arxilaxis SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1510 Procedimiento ordinario 486/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004344

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 486/2019

Sobre ordinario

Demandante: Carmen Mencia Salamanca Carreño

Abogada: Aida María Garzón Pereceaste marina

Demandados: Komenco It Solutions, Giuseppe Punzi Ruiz, Fondo Garantía Salarial, Alfredo Punzi Ruiz

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 486/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Mencia Salamanca Carreño contra Komenco It Solutions, Giuseppe Punzi Ruiz, Fondo Garantía Salarial, Alfredo Punzi Ruiz sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Por instrucción expresa de S.S.^a y como consecuencia de intervención quirúrgica de familiar de 1.º grado, se deja sin efecto el señalamiento del juicio de fecha 12/03/2020 a las 10:00 horas y se acuerda nuevo señalamiento para el día 02/07/2020 a las 10:00 horas en la Sala 007, citando a las partes intervinientes con las mismas prevenciones que en la citación inicial y con la notificación de la presente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Komenco It Solutions, Giuseppe Punzi Ruiz, Alfredo Punzi Ruiz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

1511 Despido/ceses en general 30/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0000256

Modelo: N28150

DSP. Despido/ceses en general 30/2020

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Don Juan Ramón Pastora Santos

Graduada Social: Inés Cánovas Cánovas

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, José Martínez López

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 30/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Ramón Pastora Santos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Martínez López, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/04/2020 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 21/04/2020 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, citese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado documental del otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información del demandado a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a José Martínez López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

1512 Ejecución de títulos judiciales 58/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002396

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 58/2019

Procedimiento origen: MON monitorio 293/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Rosario María Torrecilla Ros

Abogado: Luis Salomón Ela Ayacaba

Demandado/s: María del Carmen Iborra Gimeno, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosario María Torrecilla Ros contra la empresa María del Carmen Iborra Gimeno, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ricardo Barrio Martín

En Murcia, a tres de octubre de dos mil diecinueve.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto de fecha 02/09/2019 dictado en autos de procedimiento monitorio 293/2019 a favor de la parte ejecutante, Rosario María Torrecilla Ros, frente a María del Carmen Iborra Gimeno, parte ejecutada, por importe de 1.674,00 euros en concepto de principal, más otros 267,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse para el Fogasa dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23/09/19 y en la que se ha dictado auto en fecha 3/10/19, despachando ejecución a favor de Rosa María Torrecillas Ros, frente a María del Carmen Iborra Gimeno, Fogasa por la cantidad de 1.674,00 Euros de principal, más 267,84 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado María del Carmen Iborra Gimeno, con NIF: 48.487.420-Q a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado María del Carmen Iborra Gimeno, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del 50% del pleno dominio propiedad del ejecutado María del Carmen Iborra Gimeno, con NIF:48.487.420-Q, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
7388	2619	109	188	MURCIA Nº 7	30030000745718

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad N.º 7 de Murcia, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Dado el carácter ganancial de la finca, notifíquese al cónyuge Juan Carlos Marín Marín, con NIF:27.486.717-S, a los efectos del art. 541 LEC y 144 RH.

Requerir al/los ejecutado/s María del Carmen Iborra Gimeno, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social número Nueve, con los siguientes 16 dígitos: 4601-0000-64-0058-19, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Iborra Gimeno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1513 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para el ejercicio 2020.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 (Expediente 4370/2019).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto inicialmente aprobado se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1514 Aprobación provisional de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u organismos de él dependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de enero de 2020, relativo a la aprobación de la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u organismos de él dependientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 29 de enero de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1515 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Ordenación Urbana para la calificación de suelo residencial protegido en la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Sector ZM-SA1, Santo Ángel.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Ordenación Urbana para la calificación de suelo residencial protegido en la Unidad de Actuación II del Plan Parcial sector ZM-SA1, Santo Ángel.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia: <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan (aspectos ambientales inclusive) se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

Por otra parte, el texto de las normas urbanísticas del referido proyecto de Plan Especial es el siguiente:

“Normas específicas

Se validan todas las Normas Urbanísticas que figuran en el Plan Parcial ZM-SA1, concretamente los artículos 1.º al 32º, redactándose un nuevo articulado (artículos 35 y 36) de aplicación exclusiva a las edificaciones residenciales de titularidad privada RB5 y RB6 de la Unidad de Actuación II del PP del Sector ZM-SA1.

Se crea el Capítulo 10 Ter (con su artículo número 37), que regula las Condiciones relativas al establecimiento de servicios o equipamientos sensibles así como las establecidas para las nuevas edificaciones en el ámbito de la actuación y que es reproducción del artículo 14 Bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico;

Finalmente se crea el Capítulo 10 quater (con su artículo número 38) relativo a las normas de protección de valores culturales y ambientales.

Capítulo 10 bis. Condiciones particulares de la zona bloque aislado residencial protegido RB de la UA II

Artículo 35. Ámbito y usos.

1. Es la definida como bloque de vivienda en edificación aislada: edificación ajustada a las alineaciones definidas en los planos de Ordenación, de modo que conformen el espacio público.

2. El único uso permitido es el de vivienda. El aprovechamiento sujeto a Vivienda Protegida deberá cumplir las prescripciones legales definidas para la edificación de Vivienda Protegida. La zona RB no tiene la obligación de uso comercial en planta baja.

Artículo 36. Condiciones de la parcelación y edificación.

1. Las parcelas edificables corresponden a su vez a las manzanas en que se subdivide la zona y que quedan recogidas en el plano de parcelación.

2. La parcela mínima será la que resulte de establecer:

- a. Un frente de parcela a calle mayor o igual a 10 m.
- b. Una superficie mínima por parcela de 300 m².

3. La edificabilidad de las parcelas será para cada una de ellas, las que se recogen el Cuadro de Aprovechamientos.

4. Altura de la edificación: El número máximo de plantas será 5 plantas + ático (19mt).

5. Las alineaciones son las definidas en los planos de Ordenación. Se permite retranqueos en planta baja:

a. Se establece un retranqueo de 3 metros en la 6.^a planta para el bloque RB5 (el ático), conforme a planos de parcelación.

b. Se establece un retranqueo de 3 metros en la 5.^a planta y un retranqueo de 6 metros (respecto de fachada) en la 6.^a planta (el ático) para el bloque RB 6, conforme a planos de parcelación.

c. La cara norte del Bloque RB 6, lindero a la Parcela DE.2, tendrá tratamiento de fachada.

6. Dotación de garaje-aparcamiento:

a. Se dispondrá como mínimo la dotación de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación o en todo caso una plaza por unidad de vivienda. Si la vivienda tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

b. Se dispondrán en planta sótano, al aire libre o en semisótano.

7. Hacia el exterior de la parcela los vuelos se regularán conforme a las OO.MM.

8. Condiciones uso piscina.

a. El uso de piscina, en su caso, deberá respetar y ajustarse a las normas urbanísticas establecidas en el PGOU de Murcia.

9. En la Parcela RB5 se preverá un único espacio de dimensiones suficientes para instalación de centro de transformación que dé servicio de abastecimiento de baja tensión a la totalidad de la Unidad de Actuación objeto del instrumento de planeamiento.

Capítulo 10. Ter. Condiciones relativas al establecimiento de servicios o equipamientos sensibles así como las establecidas para las nuevas edificaciones

Artículo 37.

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

Capítulo 10 Quater. Normas de protección de valores culturales y ambientes.

Artículo 37.

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos relevantes en el medio ambiente por la aplicación del plan especial.

Se deberán aplicar en Ia norma urbanística y en los proyectos urbanísticos las medidas relacionadas con el cambio climático a los efectos a contemplar sobre los factores climáticos y las cuestiones relativas a la adaptación al cambio climático.

Medidas correctoras en fase de proyecto.

- Planificar en detalle las necesidades de movimientos de tierra (explanaciones, desmontes, etc.) con la finalidad de reducir al máximo las superficies de suelos alteradas y las consiguientes actuaciones de restauración posterior.

- Planificar en detalle la restauración de las áreas afectadas por movimientos de tierra, considerando la implantación de cobertura vegetal de especies autóctonas adecuadas, y como norma general, se evitará la introducción de especies exóticas.

- Considerar la implantación de especies vegetales autóctonas en la mayor cantidad posible, con el fin de contribuir a la fijación de carbono por las hojas y mitigar los efectos del cambio climático.

- Proyectar la edificación y urbanización de las parcelas de acuerdo a la zonificación acústica para dar cumplimiento a la normativa de ruidos, estableciendo las medidas correctoras o preventivas necesarias de acuerdo a su uso específico y tipología.

Medidas correctoras en fase de construcción.

Calidad del aire

- Regar las superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementando los riegos en días calurosos y/o con mucho viento.

- Cubrir con lonas los remolques de los camiones que lleven tierra o escombros, para evitar la emisión de partículas.

- Regar los accesos a la zona de obra para evitar el levantamiento de polvo por el tránsito de vehículos.

- Mantener la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos. La maquinaria debe pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.

- Realizar una adecuada ordenación del territorio en la zona para evitar la proximidad de zonas de vertido a núcleos habitados.

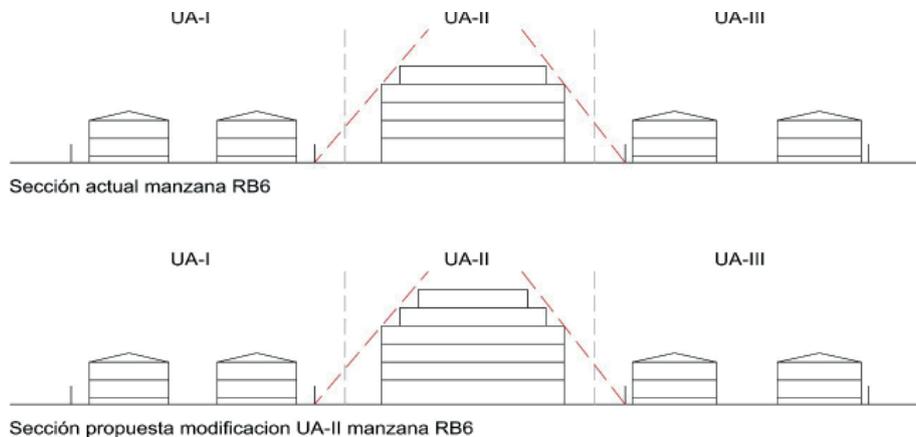
Ruido

- Mantener los objetivos de la zonificación acústica, de tal modo que se asegure el cumplimiento de las determinaciones del Decreto regional sobre ruidos, tanto en cuanto a las emisiones, como en cuanto a las inmisiones.

- Mantener la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos.

- Al mantener el equipamiento situado al norte de la Unidad de Actuación (fachada a vial Costera Sur) se respetarán las condiciones establecidas en el Plan

Parcial para reducir el nivel de ruido sobre las fachadas del ruido generado por el tráfico del referido vial.



Además se tendrán en cuenta las siguientes medidas generales a la hora de realizar las edificaciones.

- Se utilizarán materiales para reducir el tiempo de reverberación y también como barrera para reducir la intensidad del sonido que viaja de un punto a otro, utilizando materiales absorbentes, como los porosos, que están compuestos por una estructura sólida dentro de la cual existen una serie de cavidades o poros intercomunicados entre sí y en el interior (las lanas de roca, espumas de poliestireno, moquetas etc...)

- Se estudiará la posibilidad de instalar pantallas acústicas entre el foco emisor de ruidos y el receptor para reflejarlo y que llegue a amortiguarlo. Las pantallas proporcionan diferentes atenuaciones dependiendo del espectro de frecuencias de la fuente sonora, y de la absorción del recinto donde se coloca la barrera.

- Se tendrá en consideración, además, la instalación de silenciadores, elementos que se colocan en las conducciones de gases, a la entrada y salida de los conductos para amortiguar el ruido producido por las turbulencias. Disipativos utilizando fibra de vidrio o espumas de poliuretano, Reactivos: variando la sección de los conductos o Disipativos-reactivos combinando las características de los anteriores.

- Por último se estudiará la posibilidad de cerramientos parciales cuando no se consiga una reducción sonora suficiente utilizando barreras o apantallamiento.

Geología y morfología

- Minimizar los movimientos de tierra y desmontes mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al proyecto.

- Diseño de la actuación urbanística acorde a la geomorfología de la zona.

- Vigilar el tránsito de maquinaria pesada (tanto que se desarrolle en las zonas establecidas a tal fin, como que se establezca la velocidad, tapado de los materiales remolcados en caso de ser necesario, etc.).

- Evitar el relleno en zonas de escorrentía o cauces así como su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras.

- Localizar tanto los acopios de materiales como las zonas de aparcamiento de la maquinaria, en lugares que no afecten al medio natural, y provistos de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos por posibles vertidos.

Hidrología superficial y subterránea

- Minimizar la escorrentía mediante implantación de vegetación adecuada en taludes si los hubiere.

- Desarrollar medidas destinadas a minimizar posibles arrastres de materiales debido a la escorrentía superficial natural.

- Evitar las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de obra, etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestores autorizados.

Gestión del agua

- Se promoverá el ciclo natural del agua y se adecuará la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.

Suelo

- Retirar y almacenar la capa de suelo en las zonas que vayan a ocuparse. Reutilizar la capa superior del suelo para labores de revegetación y restauración del suelo.

- Usar, en la medida de lo posible, maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo.

- Impedir el tránsito de maquinaria o aparcamiento de la misma fuera de la zona de obras, y en su caso, de la zona delimitada para su movimiento.

- Gestionar las escombreras, evitando la creación de vertederos ilegales.

- En caso de ser necesario realizar un mantenimiento de la maquinaria, se acondicionará una zona a tal fin (correctamente señalado e impermeabilizado), de modo que se eviten posibles vertidos de aceites, líquidos refrigerantes, etc. que puedan contaminar el suelo de la zona. Asimismo, se deberá contactar con un gestor autorizado para que se ocupe del tratamiento de los residuos generados durante el ya comentado mantenimiento.

- Tras la ejecución de los proyectos y obras, se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.

Vegetación

- Priorizar y potenciar la conservación de la vegetación autóctona y en particular de ejemplares o especies notables.

- Seleccionar las especies a emplear en jardinería y ejecución de zonas verdes. Emplear especies autóctonas del área de proyecto o de especies cultivadas tradicionalmente.

- Emplear, en los proyectos de paisajismo y jardinería, plantas procedentes de viveros autorizados que garanticen el origen tanto de las plantas como de las semillas.

Fauna

- Evitar a toda costa la introducción/liberación de especies alóctonas o domésticas de fauna.

- En caso que sea viable, se colocará en los tendidos eléctricos dispositivos salvapájaros y aislantes con objeto de evitar la electrocución o choque de las aves.

Paisaje

- Se asegurarán actuaciones adaptadas e integradas con el paisaje de la zona y entorno.

- Elegir ubicaciones poco visibles desde el exterior.
- Emplear en la medida de lo posible materiales autóctonos.
- Imitar la distribución natural de la vegetación del entorno.

Cambio climático

- Reducir la velocidad de los vehículos y maquinaria en la fase de construcción, con el fin de reducir combustible y por tanto la emisión de gases con efecto invernadero.

- Realizar una adecuada programación de los viajes de transporte de material, con el fin de hacerlos más efectivos y reducir el número de horas que los vehículos están en funcionamiento.

- Emplear en la medida de lo posible materiales de proximidad, siempre que sea posible, con el fin de evitar grandes portes de materiales que suponen un mayor gasto de combustible.

- Utilizar materias primas libres de productos derivados del petróleo, siempre que sea posible.

Materiales de construcción

- Se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se deberá utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.

Medidas correctoras en fase de funcionamiento.

Se procederá a realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas protectoras y correctoras aplicadas introduciendo, en su caso, las modificaciones en detalle que sean necesarias para garantizar el éxito de las acciones recomendadas.

Ruido

- Controlar las emisiones y adecuarlas a la legislación local de la zona.

Suelo

- Impedir el tránsito de personas y vehículos en zonas colindantes para evitar la compactación del suelo.

Iluminación

- Para evitar la contaminación lumínica provocada por la iluminación del plan, deberá recurrir a un tipo de alumbrado que contenga lámparas poco contaminantes como las de Vapor de Sodio a Baja Presión, las cuales, emiten prácticamente sólo en una estrecha zona del espectro, dejando limpio el resto. Su luz es amarillenta y monocromática. Se utilizará dicha lámpara ya que es la

recomendable para alumbrados fuera de núcleos urbanos. Son las más eficientes del mercado y carecen de residuos tóxicos y peligrosos.

- Impedir que la luz se emita por encima de la horizontal y dirigirla sólo allí donde es necesaria.

- Emplear luminarias apantalladas en las que la lámpara esté instalada en posición horizontal y el flujo luminoso se dirija únicamente hacia abajo.

- No iluminar más que las áreas que necesiten ser iluminadas, de modo que la luz no escape fuera de estas zonas y hacerlo exclusivamente de arriba hacia abajo.

- Prohibir los cañones de luz o láser, y cualquier proyector que dirija la luz hacia el cielo.

- Reducir el consumo en horas de menor actividad, de madrugada, mediante el apagado selectivo de luminarias. Apagar totalmente las luminarias que no sean necesarias.

- Realizar un estudio de eficiencia energética con el fin de adecuar el número de luminarias a las necesidades reales, con el fin de disminuir el consumo de energía eléctrica y por tanto contribuir a la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero.

- Los sistemas de alumbrado exterior asociadas a las obras de la fase de construcción y funcionamiento se deben proyectar de forma que no produzcan proyecciones de luz hacia el espacio, ni hacia las viviendas e infraestructura de transporte próximas. Asimismo, deberá contemplarse las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en el Alumbrado Exterior (R.D 1.890/2008) y, en especial, la IT-EA-03-Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta, en caso de que le resulte de aplicación

- Finalmente, y como medida general, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas desarrolladas para la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial y el establecimiento de las condiciones que han de tenerse en cuenta para su cumplimiento en las futuras reparcelaciones y edificaciones, concretamente en los aspectos relacionados con la protección de valores culturales y ambientales.

Medidas preventivas y correctivas establecidas en el ámbito del plan parcial.

- La jardinería de las zonas verdes se hará preferentemente con especies autóctonas, o especies ornamentales o de cultivos tradicionales inspiradas en el modelo actual de la huerta murciana. En los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de la zona, con tendencia a las especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) eligiendo césped a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas. etc. o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.

- Las labores previas de desbroce de la vegetación no se harán en época de nidificación de las aves, es decir, entre marzo y agosto ambos inclusive.

- Los residuos y vertidos serán gestionados adecuadamente y de acuerdo a la normativa en vigor, a fin de evitar la contaminación por un proceso de lixiviación.

- El alumbrado de la vía pública se proyecta bajo criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos.
- Los edificios y viviendas tendrán instalados captadores solares para uso térmico que deberán aportar como mínimo el 60% de las necesidades de agua caliente sanitaria.
- Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.
- Se tiene en cuenta las piezas más sensibles a los ruidos a la hora de planificar aperturas y ventanas en fachadas colindantes con la Costera Sur.
- La parcela del extremo sur se destina a una Senda Verde de acuerdo al Plan General, art.3.7.5.2 NNUU.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial.

Se establece un sistema que trata de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental Estratégico. Además, mediante el seguimiento y control propuestos, se podrán comprobar los efectos reales de ciertos impactos de difícil predicción. Esto permitirá tomar medidas que corrijan el impacto que se genere en el transcurso del tiempo.

Los principales objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental serán los siguientes:

- Constatar el estado preoperacional, concretando en detalle aquellos factores afectados por la actuación proyectada y sobre cuyas afecciones se realizará el seguimiento.
- Proporcionar resultados específicos acerca de los valores de impacto alcanzados por los indicadores ambientales preseleccionados respecto a los previstos.
- Controlar la correcta ejecución y eficacia de cada una de las medidas correctoras y compensatorias previstas en el presente Documento Ambiental Estratégico, realizando un seguimiento de su evolución en el tiempo. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer las medidas adecuadas.
- Detectar impactos no previstos en el Documento Ambiental Estratégico y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Informar sobre los aspectos objeto de vigilancia y ofrecer un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.

A continuación se detallan las acciones de vigilancia propuestas para asegurar el cumplimiento de las medidas mitigatorias anteriormente expuestas, sobre los diferentes factores del medio susceptibles de verse afectados:

- En primer lugar, y como medida general, si la autoridad competente lo estima oportuno, se informará, con aporte fotográfico, de la evolución de las obras, con indicación de las incidencias, desviaciones respecto a previsiones y causas.

Suelo

Las tareas que pueden afectar los suelos son, sobre todo, las labores de acondicionamiento o nivelación de los terrenos y el despeje y desbroce de las superficies necesarias para la ejecución de las obras, con el fin de controlar estos aspectos, se realizarán visitas periódicas, para tomar datos mediante

inspecciones visuales, sobre el cumplimiento de las medidas establecidas para minimizar el impacto. Durante las visitas se observará:

- Vigilancia en el desbroce inicial, desmontes y cualquier otro movimiento de tierra para minimizar el fenómeno de la erosión y evitar la posible inestabilidad de los terrenos.
- Comprobar el uso de un área delimitada del terreno para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de equipos y maquinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal.
- Se realizarán observaciones en las zonas limítrofes con el área de actuación, con el fin de detectar cambios o alteraciones no tenidas en cuenta en el presente Documento Ambiental Estratégico. Estos posibles cambios se registrarán y analizarán para adoptar en cada caso las medidas correctoras necesarias.
- Comprobar la existencia de contratos con gestores autorizados por la Comunidad Autónoma para la retirada de los residuos peligrosos que se puedan producir durante esta fase, así como que estas retiradas se efectúan como mínimo cada 6 meses y cumplimentándose correctamente la documentación asociada al traslado de residuos peligrosos.

Calidad del aire

Para el seguimiento de las emisiones de polvo, producidas en su mayor parte por la maquinaria que trabaje en las obras, se realizarán visitas periódicas a todas las zonas donde se localicen las fuentes emisoras. En estas visitas se observará si se cumplen las medidas adoptadas como son:

- Regar las superficies donde potencialmente puede haber una cantidad superior de polvo.
- Limitación de la velocidad de la maquinaria y vehículos por las pistas.
- Control de la maquinaria y vehículos motores para minimizar las emisiones de gases por combustión.

La toma de datos se realizará mediante inspecciones visuales periódicas, durante las horas del día en que las emisiones se consideren altas, en las que se estimará el nivel de polvo existente en la atmósfera y la dirección predominante del viento estableciendo cuáles son los lugares afectados.

Como norma general, la primera inspección se realizará antes del comienzo de las actividades para tener un conocimiento de la situación previa y poder realizar comparaciones posteriores.

Flora y fauna

- Se seguirá el control de las medidas elegidas para la minimización de los impactos a la flora y la fauna del lugar afectado por la actuación.
- En caso de detectarse alguna nueva afección a la vegetación o fauna del entorno, se procederá al estudio de la misma y a la adopción de cuantas medidas correctoras sean necesarias para intentar paliar los problemas encontrados.

Medidas Ambientales Municipales aprobadas en el Plan Parcial ZM-SA1

- De la Memoria del Plan Parcial ZM-SA1:

Art.32 Aislamiento acústico en las nuevas edificaciones.

Según lo dispuesto en el art. 9.11.4 del P.G.O.U. en todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico

mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación NBE-CA-88 o Norma que la sustituya y por el P.G.O.U.

En cualquier caso el aislamiento acústico exigido para las nuevas construcciones será aquel que permita que se alcancen los niveles señalados por el interior de las viviendas por la Ordenanza Municipal sobre Protección de Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Se adoptarán las medidas necesarias y oportunas en cumplimiento del nivel sonoro respecto al vial de la Costera Sur a fin de cumplir con la Evaluación de Impacto Ambiental que determina el mismo para espacios ajardinados, que en el caso de las viviendas se realiza mediante la colocación de los elementos de apantallamiento precisos y que por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Murcia sean exigidos y en el caso de las áreas ajardinadas, bien con estos elementos o mediante la formación de taludes que amortiguen el nivel sonoro tanto en el vial de la costera sur como de la carretera de Santa Catalina, haciendo referencia a todo ello en los anexos de Memoria Ambiental.

- De la Memoria Ambiental del Plan Parcial ZM-SA1:

Memoria Ambiental del Plan Parcial ZM-SA1 Santo Ángel Murcia

6. Propuestas de medidas correctoras.

Se proponen las siguientes medidas correctoras al objeto de minimizar los impactos ambientales anteriormente valorados.

I. Relativas a la vegetación-natural y cultivada- y las especies de flora y fauna silvestre.

Las especies de flora silvestre protegidas o de aprovechamiento regulado por la normativa de la Región de Murcia (*Phoenix dactylifera*) que se vean afectadas por la urbanización o edificación serán trasplantadas a las áreas ajardinadas de la urbanización.

Se emplearán en la medida de lo posible especies autóctonas o variedades tradicionales cultivadas para la ejecución de zonas verdes, en especial Moreras (*Morus sp.*), Almeces (*Celtis australis*), Álamos (*Populus alba*), Lonicera biflora, Olmos (*Ulmus minor*) y Palmera datilera (*Phoenix dactylifera*).

II. Relativas a la calidad ambiental (ruidos y otros contaminantes atmosféricos).

1. Se asume voluntariamente que aunque se demuestra que se cumple el límite de inmisión exterior para uno residencial en todo el Plan, en el corto tramo junto a Costera Sur, las piezas más sensibles a los ruidos (dormitorios, salones estanciales u otros similares) se situarán en el lado opuesto a los viarios principales.

2. De acuerdo con el artículo 9.11.4. de la Normativa Urbanística sobre "Aislamiento acústico en las nuevas edificaciones", en todas la edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación NBE-CA-88 o norma que la sustituya y por el PGOU vigente. En cualquier caso el aislamiento acústico exigido para las nuevas construcciones será aquél que permita que se alcancen los niveles señalados en el interior de las viviendas por la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

3. Se incluye en el cálculo de las isófonas futuras como medida correctora previa a garantizar, en su caso y en la medida en que la pueda corresponder, por

el propio Plan Parcial, destinada a mitigar los niveles de inmisión acústica debidos a la futura Costera Sur y la Ctra. de Santa Catalina, el uso de aglomerante fonoabsorbente, debiendo vigilarse su correcto mantenimiento y funcionalidad para que ejerza de modo efectivo su función mitigadora.

Otras medidas ambientales

- El desarrollo del Plan Especial, como obras de urbanización, edificación, etc. se realizará teniendo en cuenta las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico y estudio de ruidos como documentación complementaria al Plan Especial.

- En la ejecución de las obras que deriven del Plan Especial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

- El proyecto que se derive del desarrollo del Plan Especial deberá someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

- El Plan Especial recogerá las determinaciones sobre la compatibilidad acústica de las parcelas destinadas a equipamientos según el análisis realizado en el Documento Ambiental Estratégico para asegurar que los usos definitivos que se implanten cumplan con la normativa acústica vigente.

- Los usos de las parcelas y tipología de edificaciones que se desarrollen tendrán en consideración la normativa sobre zonas inundables.

Medidas a considerar en el proyecto de obras de urbanización:

- Se tendrán en consideración los riesgos naturales así como la obligación de contemplar las normas vigentes para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente. Para ello, se considerarán en el diseño y dimensionamiento de las instalaciones de saneamiento y evacuación de aguas residuales, en las condiciones de diseño y constructivas de materiales, pendientes y rasantes, la capacidad de evacuación de aguas torrenciales, evitando remansos encharcamientos y contenciones de agua de lluvia.

- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse.

- Se tendrá en consideración el Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (BORM 12/12/2016), aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública dicho Plan u otro instrumento que le sustituya o complemente, al objeto de buscar soluciones urbanísticas y de distribución del tráfico que redunden en una mayor garantía de la protección de la salud humana y el medio ambiente.

- Deberá considerar el Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (BORM 30/12/2016).

- Se deberán aplicar las medidas relacionadas con el cambio climático a los efectos a contemplar sobre los factores climáticos y las cuestiones relativas a la adaptación al cambio climático.

- Los sistemas de alumbrado exterior asociadas a las obras en fase de construcción y funcionamiento se deben proyectar de forma que no se produzcan proyecciones de luz hacia el espacio, ni hacia las viviendas e infraestructuras de

transporte próximas. Asimismo, deberá contemplarse las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en el alumbrado exterior (R.D. 1890/2008) y, en especial, la IT-EA-03. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta en caso de que le resulte de aplicación. De igual forma se tendrá en cuenta la Ordenanza de eficiencia energética y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior.

- En relación con la gestión del agua, se promoverá el ciclo natural del agua y se adecuará la calidad de agua para cada caso en concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le vaya a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.

- En relación con el paisaje, se asegurarán actuaciones adaptadas e integradas con el paisaje de la zona y entorno.

- En los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de la zona, con tendencia a las especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) eligiendo césped a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc. o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.

- Las zonas verdes se diseñarán conforme a la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se deberán utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.

Medidas en Proyectos edificatorios y parcelas destinadas a equipamientos:

- Los usos de las parcelas y tipología de edificaciones que se desarrollen tendrán en consideración la normativa sobre zonas inundables. Se contemplará en el diseño y construcción de sótanos y semisótanos la aplicación de sistemas de protección frente a las avenidas en ventilaciones, ventanas y accesos.

- Se deberán tener en cuenta medidas relacionadas con el cambio climático a los efectos de su mitigación y las cuestiones relativas a su adaptación en las edificaciones que se proyecten.

- En relación con la gestión del agua, se promoverá el ciclo natural del agua y se adecuará la calidad de agua para cada caso en concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.

- En relación con el paisaje, se asegurarán actuaciones adaptadas e integradas con el paisaje de la zona y entorno.

- En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se deberán utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.



· Los proyectos constructivos que se realicen en las parcelas destinadas a equipamiento colindantes con la Costera Sur incluirán un estudio específico del ruido que garantice las medidas correctoras que en su caso sean precisas ejecutar, según los casos analizados en el Documento Ambiental Estratégico, para asegurar la compatibilidad acústica y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.”

Murcia, 3 de marzo de 2020.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1516 Anuncio sometimiento a información pública del proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Br1, Barriomar.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 17 de enero de 2020, se somete a información pública, por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 140 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2005 de 10 de junio, el proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Br1, Barriomar, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (Tablón de Anuncios) www.murcia.es. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia y formular en su caso las alegaciones pertinentes, así como en la dirección electrónica <http://urbanismo.murcia.es>.

Murcia, 26 de febrero de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Admvo. de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1517 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de inmovilización y retirada de vehículos indebidamente estacionados, y por la prestación del servicio de depósito de vehículos (grúa).

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020 aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de inmovilización y retirada de vehículos indebidamente estacionados, y por la prestación del servicio de depósito de vehículos (grúa)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se publica por plazo de treinta días, a efectos de dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se hay publicado íntegramente el acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor a partir de su publicación.

Totana, a 2 de marzo de 2020.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1518 Concurso-oposición para seis plazas de Cabo de la Policía Local: lista admitidos, tribunal calificador, señalamiento de fechas y plazo de reclamaciones. (Expte. 187022D).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición de varias plazas de Cabo de Policía Local:

1. Declarar que el número de plazas a cubrir en esta convocatoria se incrementa de tres (3) a seis (6), según acuerdo de la J.G.L. de 10/10/2019, de aprobación de Oferta de Empleo Público Adicional (BORM núm. 17, de 22/01/2019), Ejercicio 2018, en la que se incluyen tres (3) nuevas plazas de Cabo Policía Local (BORM Núm. 295, de 23/12/2019).

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, www.yecla.es:

Aspirantes

Alonso Rubio	José Martín
Díaz Gil	Pascual
Jiménez Maldonado	Julio David
Moltó Navarro	José
Romero Hernández	José Juan

3. Nombrar a los siguientes componentes del Tribunal Calificador:

Presidente:

- Titular: Don Juan Andrés Ortega.
- Suplente: Don Emilio Candela Abellán.

Vocales:

- Titular: Don Pedro Vicente Martínez.
- Suplente: Don José María Soriano López.
- Titular: Don Juan de Dios Fructuoso Gómez.
- Suplente: Don Francisco Asís Madrigal de Torres.
- Titular: Doña María José Hernández García.
- Suplente: Don Javier Puche Francés.
- Titular: Doña Isabel Rodríguez Gázquez.
- Suplente: Don Pascual Ibáñez Beneito.

Secretario:

- Titular: Don Juan Carlos González Soriano.
- Suplente: Don Juan Antonio Díaz Martínez.

4. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes (Fase de Concurso) dará comienzo el día 1 de abril de 2020, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08:30 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (pruebas psicotécnicas), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 1 de abril de 2020, quedando convocados los aspirantes, para su realización, a las 11:00 horas de dicho día, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla.

7. Nombrar como asesor del Tribunal Calificador, en el Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, en su condición de Licenciado en Psicología, a don Ángel Ruiz Ramírez.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, apartado 2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos, en los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

9. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 27 de febrero de 2020.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

1519 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

El Presidente, convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 31 de marzo de 2020 (martes), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios de la Vega Norte del Río Segura, en c/. Pérez Cervera, n.º 51 (A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación de actas anteriores, si procede.
- 2.º- Informe del Presidente.
- 3.º- Aprobación de las cuentas de la comunidad del ejercicio 2019, si procede.
- 4.º- Aprobación de derramas, gastos fijos, y precio m³ de agua para el ejercicio 2020, si procede.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, así como llevar el DNI, y en caso de poderes, que sean en legal forma de acuerdo con nuestras Ordenanzas. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 5 de marzo de 2020.—El Presidente, Antonio Morcillo Gil.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad Católica San Antonio de Murcia-UCAM

1520 Resolución de la Rectora de la Universidad Católica de Murcia por la que se convocan las pruebas de acceso a estudios universitarios de grado para personas mayores de 25 y 45 años en la Universidad Católica de Murcia para el año 2020.

De acuerdo con la legislación vigente, se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para personas mayores de 25 años y para personas mayores de 45 años.

Dichas pruebas tendrán lugar el día 25 de junio de 2020 en el aula que se asigne y que se hará público en la web:

<http://www.ucam.edu/servicios/secretariacentral/pruebas-de-acceso-mayores/25-y-45-anos>

La matrícula se formalizará desde el día 23 de marzo hasta el 24 de junio de 2020, tal y como se explica en el documento de información de dichas pruebas en la dirección:

<http://www.ucam.edu/servicios/secretariacentral/pruebas-de-acceso-mayores/25-y-45-anos>

En la que también podrá encontrarse más información sobre el desarrollo de las pruebas.

La Rectora, Josefina García Lozano.